

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 137/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 07 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite ha conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio marco de cooperación institucional, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Ministerio de Salud y Previsión Social, Prefectura del Departamento de Chuquisaca, Dirección Departamental de Salud, Juntas Vecinales y el Comité de Vigilancia, con referencia a la implementación y desarrollo del Programa "Médicos y Enfermeras de Barrio".

Que, en el citado documento, se establece como objetivo la implementación de un modelo piloto de atención sanitaria, en la jurisdicción del Municipio de Sucre, que facilite el logro de objetivos y metas del Plan de Desarrollo Social de Gobierno Municipal y el Plan Estratégico de Salud del Gobierno Nacional.

Que, las instituciones participantes a través del presente convenio, se comprometen a realizar programas, proyectos y acciones para la Institucionalización de los objetivos y planes de desarrollo social de los "Médicos y Enfermeras de Barrio", en la jurisdicción del Municipio de Sucre, como se establece en el referido convenio.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 103/98 propone al H. Concejo, aprobar el citado convenio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscribe al H. Alcalde, con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR, el convenio marco de cooperación institucional, suscrito el 26 de mayo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Ministerio de Salud y Previsión Social, Prefectura del Departamento de Chuquisaca, Dirección Departamental de Salud, Juntas Vecinales y el Comité de Vigilancia, que tiene por finalidad la implementación y desarrollo del Programa "Médicos y Enfermeras de Barrio", en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Art. 2º El desarrollo del proyecto integral, desembolsos económicos de las instituciones participantes, los proyectos específicos, etc., serán aprobados en cada caso por el H. Concejo Municipal en su oportunidad.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres

Dr. Carlos
Quintana Campos

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

APG/Carmen C.